

República de Colombia
Rama Judicial
del poder PÚBLICO



Juzgado PROMISCOU MUNICIPAL
Calle 13 No. 14-19. Teléfono: 862 13 49.
Correo electrónico: jprmpalsdomingo@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO	SOLICITUD DE MATRIMONIO CIVIL (JURISDICCION VOLUNTARIA)
CONTRAYENTES	CARLOS MARIO MEJIA MARIN Y DANIELA ALEJANDRA BEDOYA RIOS
INGRESA	NOVIEMBRE 1 DE 2022
RADICADO.	05690 4089001 2022- 00107
ASUNTO	SE ADMITE
Interlocutorio No.	689

**SANTO DOMINGO, ANTIOQUIA, NOVIEMBRE DIEZ (10) DE DOS MIL
VEINTIDÓS (2022)**

Los ciudadanos CARLOS MARIO MEJIA MARIN y DANIELA ALEJANDRA BEDOYA RIOS, ambos mayores de edad, solteros, mediante el libelo que suscriben y antecede, solicitan se les tramite su MATRIMONIO CIVIL, aportando con la petición los respectivos anexos, por lo que verificados los presupuestos y requisitos de ley, por encontrarlas ajustadas a derecho **SE ADMITE la misma** en los términos del artículo 128 del Código Civil.

En virtud de ello, se ordena que una vez en firme esta decisión, se recepcionen en audiencia las declaraciones de JUAN FRANCISCO MARTINEZ ACOSTA y OBEIDA CONSUELO PABUENA OSORIO, anunciados como testigos de la boda, de conformidad con lo establecido en el artículo Ibídem, previa fijación de fecha y hora para ello. Se requiere a los contrayentes para que citen a los mismos.

Fíjese edicto en la secretaria, por el término de quince (15) días, haciendo pública la solicitud e instando a los ciudadanos a denunciar impedimentos existentes entre los contrayentes y a quien se crea con derecho a oponerse e impedir el matrimonio solicitado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JULIO HERNAN ROBLEDO POSADA
JUEZ